

desde 1939 desempeña el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad, y ha alcanzado en la actualidad la categoría especial, ejerciendo sus funciones en el Tribunal Central de Trabajo después de haber actuado en las Magistraturas Provinciales de Toledo, Guadalajara y Madrid, con un total de servicios prestados al Estado de treinta y nueve años, de los que veintisiete lo han sido en la Jurisdicción Laboral;

Considerando que procede otorgar al señor Suja Yera la Medalla del Trabajo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la referida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Suja Yera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Angel Romay González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Romay González, y Resultando que el señor Romay González, del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, en el que ostenta la categoría de Secretario de Término, desempeño los cargos de Oficial de Secretaría del Comité Paritario Interlocal en la Industria Hotelera en Madrid, funcionario de la Agrupación de Jurados Mixtos de Hotelería y Secretario de la Magistratura de Cuenca, habiendo asimismo prestado servicios en las Direcciones Generales de Jurisdicción y del Trabajo y actuado de Secretario de Magistratura número 6 de Madrid, con un total de treinta y nueve años, durante los cuales se ha caracterizado por la máxima laboriosidad en el desempeño de sus funciones;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Romay González por darse en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el ejercicio de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la referida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Angel Romay González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a Sor Carmen Alvarez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a Sor Carmen Alvarez Ruiz, y

Resultando que el Ayuntamiento de Puente del Arzobispo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de Sor Carmen Alvarez Ruiz, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, en consideración a la ingente y continuada labor, tanto asistencial de enfermos y necesitados como educativa, llevada a cabo por la propuesta durante cincuenta años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo nove-

no del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en Sor Carmen Alvarez Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de actuación prestada con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una vocación habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a Sor Carmen Alvarez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Antonio González Cavada y Gamón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio González Cavada y Gamón, y

Resultando que el señor González Cavada es un caso de vocación periodista que se acrecienta con los años, habiendo sido testigo de los más importantes acontecimientos españoles en el último medio siglo; a los quince años comienza a trabajar en la Agencia Mencheta, pasando después a «La Correspondencia de España», sin abandonar la Agencia Fabra, en la que ingresó en el año 1919; posteriormente, de 1925 a 1930, entró como Redactor del Diario «La Nación», y en 1931 pasó a formar parte de la Redacción de «ABC», en el que lleva la información política, cuenta con cincuenta y un años de vida profesional, y es fiel a ella en todo momento, a pesar de estar afectado por una enfermedad en la vista;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor González Cavada por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio González Cavada y Gamón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Llaveró Avilés.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Llaveró Avilés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Francisco Llaveró Avilés contra resoluciones de la Dirección General de Previsión de 22 de mayo de 1965, que denegó al recurrente la aportación de méritos posteriores a la última reapertura de escalas en el concurso para proveer plazas